

CONCEJAL | DR. GASTÓN MILLON | UCR

San Salvador de Jujuy, 28 de julio de 2026

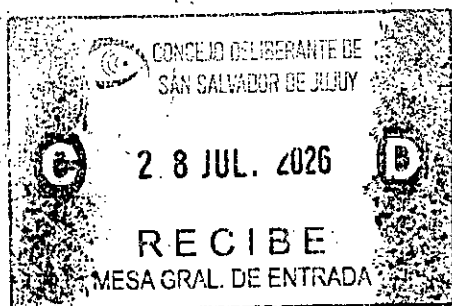
Al Secretaría Parlamentario

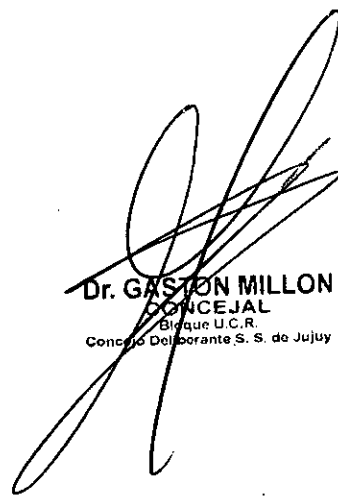
Del Concejo Deliberante

Dr Jorge Beller

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio a los Señores Concejales, a efectos de remitir para su tratamiento el Proyecto de Ordenanza mediante el cual se propicia la **"INCORPORACIÓN DEL DISTINTIVO INSTITUCIONAL 'LAS MALVINAS SON ARGENTINAS' EN LOS UNIFORMES OFICIALES DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY."**

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi más distinguida consideración.




Dr. GASTÓN MILLON
CONCEJAL
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy

Inicio de Expte N: 604-X-2026



CONCEJAL | DR. GASTÓN MILLON | UCR

**Proyecto de Ordenanza N° /2026 REFERENTE A LA
"INCORPORACIÓN DEL DISTINTIVO INSTITUCIONAL 'LAS MALVINAS SON
ARGENTINAS' EN LOS UNIFORMES OFICIALES DEL PERSONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY."**

VISTO:

La importancia de promover y reafirmar, desde el ámbito de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, la memoria colectiva, la identidad nacional y el mandato constitucional de reivindicación permanente de la soberanía nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cumple un rol fundamental en la formación de valores cívicos y en la construcción de identidad comunitaria;

Que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur forman parte integrante del territorio nacional argentino;

Que el uso de símbolos representativos en el ámbito institucional municipal contribuye a fortalecer la conciencia histórica y el compromiso ciudadano;

Que el personal municipal, en el ejercicio de sus funciones, representa al Estado local ante la comunidad;

Por ello:



CONCEJAL I DR. GASTÓN MILLON I UCR

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR
DE JUJUY
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

Artículo 1°. - Establéese la incorporación de un bordado con la silueta de las Islas Malvinas, acompañado de la leyenda "Las Malvinas son Argentinas", en los uniformes oficiales del personal de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.

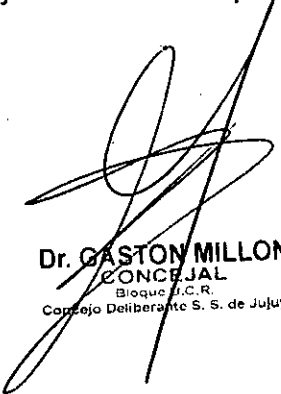
Artículo 2°.- El bordado dispuesto en el artículo precedente tendrá carácter institucional, debiendo respetar criterios de sobriedad, tamaño razonable y adecuada visibilidad, el cual será ubicado en el uniforme conforme lo determine el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente.

Artículo 3°.- La incorporación del bordado será obligatoria en los uniformes que se confeccionen con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, y optativa para el personal que actualmente cuente con uniformes en uso, hasta su recambio.

Artículo 4°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, determinando el diseño final, colores, ubicación y las áreas alcanzadas para su ejecución.

Artículo 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la readecuación presupuestaria que considere necesaria para cumplir con la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.
Cumplido. Archívese.


Dr. GASTÓN MILLON
CONCEJAL
Bloque J.C.R.
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy